



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Memorándum

Número:

Mendoza,

Referencia: ALCANCES DE LA ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO N° 10606-9-AM22

Producido por la Repartición: DGCPYGB#MHYF

A: Cont Paula Allasino (CGPROV#MHYF),

Con Copia A: Cont Reynaldo Narvaez (CGPROV#MHYF), Cont Graciela Mabel Consoli (CGPROV#MHYF),

De mi mayor consideración:

Habiendo recibido consultas de distintos organismos contratantes del servicio de limpieza de oficinas de dependencias de la Administración Provincial, acerca de cómo deben interpretarse los alcances de la adjudicación ordenada por la Disposición DI-2022-04583643-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, respecto del servicio previsto en el Renglón N° 3, es decir el SERVICIO DE LIMPIEZA A PRESTAR EN DEPENDENCIAS EXTERNAS (MENOR A 1000 HORAS MENSUALES), cabe recordar:

1º) Que el servicio en cuestión fue concebido en el Proceso Nro 10606-0008-LPU22 bajo criterios específicos de sostenibilidad, de conformidad a las pautas previstas por el Art. 149 de la ley 8706 y la Ley 8435. Es decir, para los servicios del renglón N° 3, la Administración Provincial ha promovido la contratación con microempresas y pequeñas empresas que al mismo tiempo puedan ser consideradas como unidades productivas de la economía social.

2º) Que tal como lo refiere el acto de adjudicación, las ofertas de estos proveedores fueron observadas en su admisibilidad formal por haber cotizado el servicio del Renglón N° 1 en el sistema COMPRAR. Tal situación mereció una especial valoración por parte de la Comisión de Preadjudicación -a la que adhirió esta Dirección General-, mediante la cual se propició admitir y VALIDAR las ofertas en cuestión, seleccionando las mismas para el servicio previsto en el Renglón N° 3. En este sentido, se recomienda tener presente la fundamentación esgrimida oportunamente en el caso, a efecto de una mejor comprensión de los alcances de la adjudicación.

3º) Que junto a la Disposición DI-2022-04583643-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obra asimismo su Anexo I, el cual resulta ilustrativo del esquema de proveedores seleccionados para cada uno de los servicios previstos en el objeto de la contratación, pudiendo verificarse cuáles son las ofertas disponibles para el servicio del Renglón N° 3.

4º) Que sin embargo, a pesar de que en el plano administrativo no caben dudas acerca de cuáles son los proveedores seleccionados para la contratación del servicio previsto en el Renglón N° 3, no ocurre lo mismo con el esquema de disponibilidad de ofertas que exhibe el Sistema COMPRAR MENDOZA, en el cual, por estrictas razones de seguridad informática, las ofertas presentadas para cada uno de los respectivos renglones de la contratación, no pueden ser modificadas. Es por esta razón que, a pesar de que en el Sistema COMPRAR MENDOZA, los oferentes que revisten la condición de micro y/o pequeñas empresas se encuentran disponibles en el Renglón N° 1, tales ofertas deben ser interpretadas como disponibles para el Renglón N° 3.

CONCLUSIÓN: Las Órdenes de Compras que se emitan a favor de los proveedores Yamila Janet Dejoux, Yanina Alejandra SAAVEDRA, Zahira Mariel Rosales Pérez, Mariela Castillo Catillo, Jennifer Brenda Abigail Flores Muñoz, Franco Moyano Moyano, Lucas Esteban Herrera, Cristina E Kairuz y Eusebia Angélica Leguizamón, según sus ofertas disponibles en SISTEMA COMPRAR MENDOZA para la prestación del servicio previsto en el Renglón N° 1, deberán ser validadas para el servicio previsto en el Renglón N° 3, aplicándose a su respecto las condiciones básicas de contratación de este último (debe verificarse que el servicio contratado no supere la carga de 1000 horas mensuales).

Ante cualquier duda interpretativa sobre los alcances de la contratación como asimismo sobre las variantes de gestión de la misma, a través del Sistema COMPRAR MENDOZA, quedamos a vuestra disposición para aclarar las mismas.

Saludo a Ud. muy atentamente